

ORDENANZA 077 DE 2025

(23 SET. 2025)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 038 de 2024, Ordenanza No. 002 de 2024, Ordenanza 009 de 2024 y demás normas legales vigentes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Boyacá, para que con sujeción a lo señalado por la Ley 819 de 2003, artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas aplicables, comprometa **vigencias futuras excepcionales** para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, por valor de **SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$63.499.080.958,80) M/CTE**, para ejecutar el concepto de gasto y según la fuente de financiación que a continuación se cita:

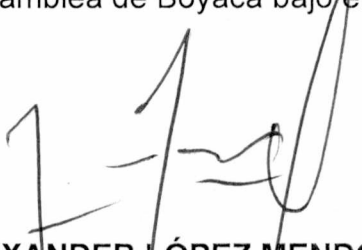
CONCEPTO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN	PLAZO	VALOR CONVENIO Y/O CONTRATO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026 DPTO DE BOYACA
IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	PGN	Hasta el 31/12/2026	\$93.904.659.564,00	\$63.499.080.958,80

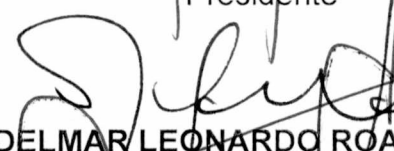
ORDENANZAS

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda realizará los ajustes presupuestales correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

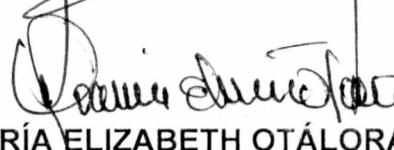
ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha su sanción y publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 035/2025.

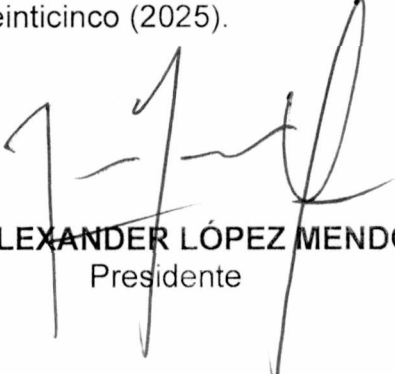

JHON ALEXANDER LÓPEZ MENDOZA
Presidente


DELMAR LEONARDO ROA PATIÑO
Primer Vicepresidente


JUAN CAMILO MORALES RODRIGUEZ
Segundo Vicepresidente


MARÍA ELIZABETH OTÁLORA OTÁLORA
Secretaria General

La presente Ordenanza fue adoptada en **SEGUNDO DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión extraordinaria del día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


JHON ALEXANDER LÓPEZ MENDOZA
Presidente

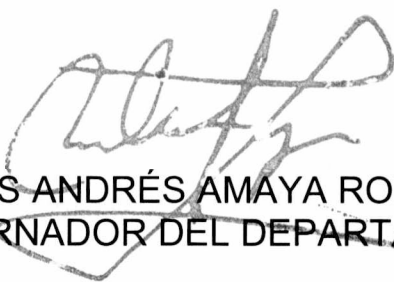
Elaboró: Elizabeth Otálora O, Secretaria General
Revisó y Aprobó: Jhon Alexander López, Presidente

REFERENCIA: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

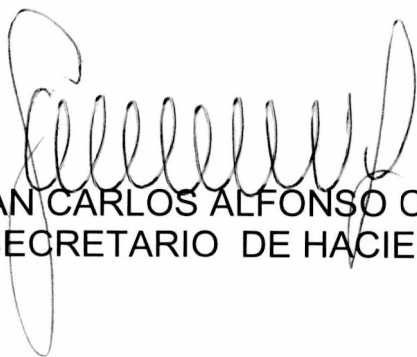
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA, 23 SET. 2025

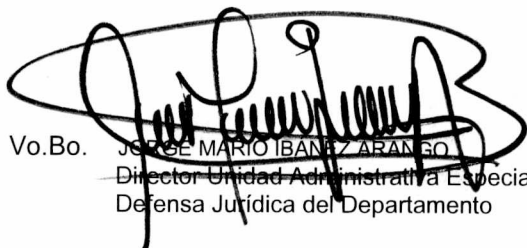
SANCIONADA



CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO



JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
SECRETARIO DE HACIENDA



Vo.Bo. JORGE MARIO IBÁÑEZ ARANGO
Director Unidad Administrativa Especial de Asesoría y
Defensa Jurídica del Departamento